



## TEECH/JDC/081/2018 y sus acumulados TEECH/JDC/086/2018, TEECH/JDC/110/2018, TEECH/JDC/116/2018, TEECH/JI/075/2018 y Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-225/2018

### ¿QUÉ SUCEDIÓ?

Ciudadanas y los Representantes Propietarios del PAN y Podemos Mover a Chiapas acreditados ante el Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas, promovieron medios de impugnación en contra del Consejo General del IEPC por la emisión de los Acuerdos **IEPC/CG-A/065/2018** y **IEPC/CG-A/078/2018**, relativo al registro de candidatos postulados por diversos Partidos Políticos para integrar el Ayuntamiento de **Tapachula**.

Los demandantes manifestaron que dichas postulaciones no cumplen con el requisito de separación del cargo dentro de 120 días antes de las elecciones.

### ¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Declaró **infundado** los agravios de los demandantes



### ¿POR QUÉ?

De acuerdo a las pruebas:

- Dos de los candidatos impugnados cumplieron con presentar licencia o renuncia al cargo.
- Dentro de los ciudadanos que incumplieron con el requisito de presentar licencia o renuncia al cargo, no se encuentra ninguno de los nombres de los ciudadanos considerados inelegible.
- Así también, los actores no exhibieron pruebas suficientes que pudieran desvirtuar las Cartas de Aceptación de la Candidatura, firmadas por los ciudadanos postulados, bajo protesta de decir verdad.

### EFECTOS DE LA SENTENCIA

Se confirmaron los registros de los candidatos postulados por diversos Partidos Políticos a los distintos cargos de integración del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; aprobados por el Consejo General del IEPC, mediante acuerdos IEPC/CG-A/065/2018 e IEPC/CG-A/078/2018.



@te\_chiapas



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas



tribunalelectoraldechiapas.gob.mx